

Radicado: 010-2022-00013-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: JHONATHAN ALEXANDER ORDUZ MONCADA
Demandado: TRANSPIEDECUESTA S.A. y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que ya feneció el termino que debe permanecer la información de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 30 de enero de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial y acorde con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., se procederá a DESIGNAR como curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA EVELIA SALAZAR DE RIVERA, demandados dentro del presente tramite, para que se notifique del auto que admite la demanda y represente sus intereses hasta la terminación del proceso al Doctor EDGARD ALEXANDER NECIOSUP OROZCO, quien se puede notificar en el correo electrónico resentacionlegalcolombia@hotmail.com, abogado que ejerce habitualmente la profesión y quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquese la designación tal como lo dispone la Ley 2213 de 2022, informándosele que deberá manifestar su aceptación de forma inmediata una vez recibida la información correspondiente; así mismo, que la notificación personal se surtirá conforme lo previsto en el artículo 8 ibídem y que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial; salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e64548cfde998a7b3b6e1b7106b03992962690057270b599c80fb6c936c5134f**

Documento generado en 30/01/2023 09:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>